



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00042-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: **CARMEN ROMERO DE CONTRERAS**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en los folios 77 al 91, escrito de contestación allegado por la parte incidentada, manifestando aportar la copia aclaratoria del acto administrativo Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, sin embargo, dentro de los documentos aportados no se avizora la mentada resolución o su proyecto por medio de la cual se hace la aclaración, recordando el Despacho que la orden impartida en el fallo de fecha 16 de marzo de 2015, se ordenó a la Gobernación Departamental de Sucre **emitir una Resolución Aclaratoria** del acto administrativo Resolución No. 0125 de 2014, acto que debía enviarse a la FIDUPREVISORA, lo cual NO se evidencia dentro del plenario que esto haya sucedido, no obstante lo dicho, se afirma a folio 82, que fue remitido para su estudio y aprobación, al Director de prestaciones económicas de la FIDUPREVSORA S.A, nueve proyectos de actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, con fecha de recibido 09 de diciembre de 2015, en donde se relaciona el proyecto del señor Dairo Jesús Contreras Vergara (Q.E.P.D), sin que sea aportado al expediente dicho proyecto, además, ya han transcurrido casi 5 meses sin que aun sea expedida la Resolución de reconocimiento con su respectiva aclaración de la fecha en que se hace efectiva.

De cara a lo anterior, se requerirá a la Gobernación de Sucre, para que se sirva remitir con destino al expediente de la referencia, **Resolución Aclaratoria** del acto administrativo Resolución No. 0125 de 2014, o en su defecto el proyecto de la misma, en donde se indique como fecha efectiva de la pensión el 17 de enero de 2013 y no 05 de mayo de 2013, según lo resuelto en el numeral tercero del fallo de tutela de fecha 16/03/15, con la constancia de haberse enviado a la FIDUPREVISORA, una vez realizado lo anterior deberán allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Requerir a la Gobernación de Sucre – Secretaría de Educación Departamental, remitir con destino a este expediente copia de **Resolución Aclaratoria** del acto administrativo Resolución No. 0125 de 2014, o en su defecto el proyecto de la misma, en donde se indique como fecha efectiva de la pensión el 17 de enero de 2013 y no 05 de mayo de 2013, conforme a lo resuelto en el numeral tercero del fallo de tutela de fecha 16/03/15, con la constancia de haberse enviado a la FIDUPREVISORA; una vez realizado lo anterior deberán allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez